

Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2022-00005275

Lcdo. Mario Torres Cajas
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00002915 de 13 de abril del 2020, se aprobó y se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores la emisión de obligaciones de corto plazo (papel comercial), de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, por un monto de hasta SESENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 60'000.000,00), amparada con garantía general, con el No. 2020.Q.02.002886 de 15 de abril de 2020;

QUE, el Artículo 23 numeral 2, literal e), del Libro II Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 11, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, Libro II, establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, podrá ser cancelada de oficio por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

QUE, Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-2022-0516-M de 1 de julio del 2022, remite el Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.C.2022.235 de la misma fecha, donde se manifiesta que la emisión de obligaciones de corto plazo (papel comercial) de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, aprobada mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00002915 de 13 de abril del 2020, por un monto de hasta USD. 60'000.000,00, ha sido redimida en su totalidad, puesto que presenta valor de cero centavos (0.00) en circulación, para que proceda con la cancelación de oficio de la inscripción de la emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la referida emisión;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS-IRQ-DRMV-AR-2022.223 de 12 de julio de 2022, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con la cancelación respectiva;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; y Resolución No. SCVS-INAF-INTH-2022-0286 de 13 de junio de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, la emisión de obligaciones de corto plazo (papel comercial), emitida por la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, por un monto de hasta SESENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMÉRICA (USD 60'000.000,00), referida en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Representante Legal de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR una copia de esta Resolución a las Compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, **a 14 de julio de 2022.**

Lcdo. Mario Torres Cajas
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

SAC/AB/UB
Referencia Trámite No. 7503-0057-22 / 69803-0041-22
Exp.: 7154